

Ref: Se desconoce por no haberse comunicado nunca resolución, diligencia o acto administrativo referente a la solicitud original, cuyo número de registro fue 20071390013876 (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T. BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE)

Entrada Nº. 20111390005843
13/05/2011 13:06:30

**A LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON**

(Avda. Monasterio Nuestra Sra. De Prado s/n - 47014 Valladolid)

Yo, **SALVADOR ALONSO DE MARTIN**, con DNI
domiciliado en Mecerreyes, y designando a efecto de
notificaciones el sito en ante esta
Consejería expongo y **D I G O**:

I.- Que en las facultades de gestión y administración que sobre el Registro de Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) ostenta la Dirección General de Patrimonio de Castilla y León, conferidas por Decreto 37/2007 en aprobación del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, y desarrollo de la Ley 12/2002 de 11 de Julio, con fecha de 21 de diciembre de 2007, fue interpuesta solicitud en derecho interesando la corrección de la localización, identificación y denominación del Bien calificado como de Interés Cultural bajo la denominación actual:

- Dolmen (sepulcro de corredor) de Cubillejo de Lara (Burgos)

A tal efecto, era solicitada dicha corrección en el contenido del Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural de esta Comunidad, si bien, por su calificación, hubo de entenderse, Registro de Bienes de Interés Cultural, interesando a tal efecto, se modificase su ubicación, por entender que dicho dolmen se encontraba en la localidad de Mecerreyes, al que pertenece el antiguo despoblado de Mazariegos, y no Cubillejo de Lara, como dicho Registro refleja, otorgando o modificando su denominación por la de "Dolmen de Mazariegos" o, en su defecto "Dolmen de Mecerreyes".

Así mismo, en lógica consecuencia, era solicitado de forma acumulada la Inclusión de dicho bien, de carácter arqueológico, en la próxima actualización del inventario arqueológico del municipio de Mecerreyes, como se modificara, en el sentido reproducido, la información ofrecida sobre el dolmen y su ajuar en el Museo de Burgos.

II.- Dicho derecho de solicitud de corrección, fue ejercida por este particular quien suscribe, acompañado de las siguientes Autoridades y personas.

- D. Julián Vicario Alonso, en calidad de Excmo. Alcalde del municipio de Mecerreyes.
- D. J. Lorenzo González, en calidad de Concejal de Cultura del precitado municipio.
- Dña- M^a Carmen Mambrillas Portal, en calidad de Secretaria de la Asociación Cultural Mecerreyes
- Dña-. Marcelina Alonso Cuevas, en calidad de Presidenta de la Asociación de Jubilados San Martín, de igual localidad.

Fue interpuesta, y así expedido correspondiente recibo de registro, ante la Dirección General antedicha, en fecha 27 de diciembre de 2007, causando número a tal efecto, 20071390013876. Igualmente fue presentada como destinatario ante la Sección de Patrimonio y Museo Provincial, causando números correlativos anterior y posterior al ya citado y respectivamente, esto es, bajo la terminación 75 y 76.

III.- La respuesta a dicha solicitud fue negativa, en cuanto ha sido el silencio, por inactividad de esta Administración, la que se ha impuesto como solución del expediente, y ello a pesar de todas las reiteraciones planteadas a través de múltiples escritos, como así quejas al Procurador del Común o Defensor del Pueblo y pese sus requerimientos.

IV.- Que en tanto, aquella Dirección General, competente en la calificación y Registro de los citados B.I.C., repetimos, ha omitido cualquier pronunciamiento al respecto, la solicitud debe entenderse desestimada.

V.- Que siendo de aplicación la regulación del título segundo del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León – Decreto 37/2007 de 19 de abril – a sus artículos 39 y siguientes en

previsión del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, bajo el viejo aforismo, de *"quien puede lo más, puede lo menos"*, en aplicación analógica, por el presente, y de conformidad al artículo 40 del expresado reglamento, vengo a interponer **RECURSO DE ALZADA** para ante esta Consejería competente a la que respetuosamente me dirijo, siendo base del presente recurso, los siguientes,

MOTIVOS

PRIMERO.- Por su meridiana claridad, queremos hacer referencia expresa a la Resolución dictada el 5 de Marzo de 2010 por el Procurador del Común de Castilla y León, en expediente 20092009 a Instancia de esta parte, por la queja formulada ante falta de debida respuesta y silencio de esta Administración.

Dicha resolución, que aportamos como doc. num. UNO, señala a su tercera página, y tras, su fundamentación jurídica, que; y citamos literalmente: *"la Consejería de Cultura y Turismo no puede obviar una cuestión que afecta a la localización de un bien de interés cultural, y considerar que corresponde dilucidar entre las partes que mantienen un distinto emplazamiento del Dolmen. Así, por ejemplo, a través de la consulta a Catastro, la Administración autonómica debería comprobar si existe un problema de deslinde entre municipios, o, si, simplemente, se trata de comprobar que el punto exacto en el que se encuentra el Dolmen pertenece a una u otra localidad de manera indubitada"*.

Y prosigue más adelante *"Sin embargo, abstenerse sin más a valorar la controversia, en tanto que sea resuelta por las partes, sin llevar a cabo una comprobación de la naturaleza de tal controversia, resulta insatisfactorio"*.

Termina concluyendo tal resolución, en la competencia que dicha Autoridad le es conferida, instando a esta Administración a la que me dirijo, a llevar a cabo las actuaciones necesarias dirigidas a la comprobación del correcto emplazamiento del dolmen.

Debemos señalar, que esa comunicación, negativa, que es trasladada al Procurador del Común por la Administración, que es base para dictar su resolución y a la que refiere el mismo, nunca ha sido comunicada a esta parte.

Pero la primera y esencial cuestión, volviendo al contenido de aquella resolución, es la que dicha Institución apunta con certeza, cual no es otra de que la omisión en el deber de averiguación de los datos y correcta identificación de un bien calificado como de interés cultural que, por definición, es patrimonio de la Comunidad, como tal registrado en sus archivos públicos, motivo por el cual la Administración Pública debe velar y proteger, no solo su vertiente material, sino también en su correctos datos identificativos e históricos, en definitiva en su información que, como bien público, debe contar al beneficio de todos.

Y decíamos, tal solicitud no obtuvo respuesta, a pesar de nuestras quejas e instancias.

SEGUNDO.- En ese deber de la Administración que de relieve expone el Procurador del Común, este solicitante, en su día argumentaba y aportaba los datos técnicos necesarios y suficientes, para que aquella fuese considerada.

Y es que de toda la documentación – pública – expedida por las diversas instancias competentes, dicho Dolmen se halla al lugar de Mecerreyes, no existiendo, aparentemente conflicto o equívoco alguno al respecto – todo ello a salvo esta Administración acreditara o apuntara lo contrario, lo cual no ha sucedido -.

Ante dicha prueba y tal deber, entendemos, hubiera de haber sido ordenada por esta Administración las diligencias precisas y necesarias dirigidas a la comprobación de los datos relativos a la realidad del B.I.C., siendo que, en su silencio, debe entenderse la negación o desestimación a la solicitud de corrección y por defecto, la confirmación de los datos preexistentes.

TERCERO.- El cuatro de agosto de 2010, esta solicitante recibe comunicación emitida por el Procurador del Común, por la que se le indica que, aquella Procuraduría ha recibido comunicación de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se rechaza la resolución emitida por dicho Procurador – la que antes citamos de fecha 5 de marzo en requerimiento a la Administración -, citando que corresponde a los Ayuntamiento implicados dirimir el problema de deslinde entre municipios, para establecer en que término municipal se encuentra el dolmen, señalando, además, que se han realizado todas las actuaciones posibles en orden a comprobar el

emplazamiento correcto. Adjuntamos tal comunicación como doc. núm. DOS.

Repetimos. Esta parte, interesada por solicitante, iniciado el expediente a su instancia, no ha recibido comunicación alguna en ese u otro sentido.

CUARTO.- Desconoce esta parte el conflicto de deslinde que entre municipios pueda existir, siendo las lindes que lo separan claras y evidentes. Al respecto, este solicitante aportó planimetría Catastral y SIG PAG. De su resultado se vierte que el mismo se encuentra en la parcela 326 del polígono 13 al municipio de Mecerreyes.

Aportamos a este recurso, como docs. núm. TRES y CUATRO, fichas catastrales relativas a la antedicha parcela, con sus colindancias correspondientes, cuales corresponden a su norte, con otras pertenecientes al municipio de Mambrillas de Lara. Así mismo, como docs. CINCO a SIETE, cartografías catastrales superpuestas a linderos.

Podrá observarse con absoluta nitidez, concretamente en los docs. siete y ocho de los aportados, como, dicho dolmen o sepulcro de corredor se halla sin género de duda en la precitada finca, al sitio, como hemos citado, e indican dichas cartografías, de Mecerreyes, encontrándose la linde que divide los dos municipios, ubicada en la parte superior de la concreta parcela, separada varios metros del dolmen, el cual queda en su totalidad dentro de dicha parcela 326.

En tanto lo anterior, y sin ánimo de realizar aquí una exégesis normativa relativa a los fundamentos catastrales y su rigor, sólo diremos que:

- a) Dicha información ofrecida por Catastro Inmobiliario, goza del principio de veracidad, presumiéndose ciertos sus datos (art. 4 R.D.L. 1/2004 de 5 de Marzo en aprobación de la Ley de Catastro Inmobiliario).
- b) La cartografía catastral contendrá, entre otros, los límites de los términos municipales. (Art. 34. 2 a del meritado texto normativo)

En consecuencia, y constante aquella información pública y veraz, el dolmen se encuentra en el municipio de Mecerreyes, y de esta forma debe constar en los registros e instituciones públicos de toda naturaleza.

QUINTO.- Con fecha de 29 de marzo de los presentes, y a los efectos de este recurso, en derecho del art. 54 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se solicita ante la Dirección General del mismo nombre, fuera expedida atenta certificación de la ficha, datos o extremos relativos al B.I.C. en cuestión, cuyo resultado es certificación emitida el 18 de abril de 2011, indicando nos encontramos ante un bien declarado de interés cultural, declarado por ministerio de la Ley 16/85 de 25 de julio de Patrimonio Histórico Español, adicionando que, dado su carácter de declaración genérica, no consta expediente de declaración individualizada de dicho bien. Desde luego, a lo solicitado, extraña a esta parte tal declaración oficial, por cuanto, como ahora veremos, los datos y extremos relativos a dicho bien, obran en los inventarios de aquella Dirección General, y así mismo son ofrecidos por la misma página Web de la Junta de Castilla y León, al departamento correspondiente.

Adjuntamos, como docs. OCHO y NUEVE, la expresada solicitud y certificación obtenida.

SEXTO.- La incorrección resulta tan patente, que los propios inventarios arqueológicos de esta Junta a la que me dirijo, tanto el referido al municipio de Mecerreyes, como el de Cubillejo, ponen en claro grosso error aludido, a saber:

Adjuntamos, como docs. DIEZ y ONCE, sendas fichas o cédulas integrantes y extraídas del Inventario Arqueológico de Castilla y León, instrumento perteneciente a los archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural omitente de nuestra instancia, y a su vez, en consecuencia, de esta Consejería a la cual me dirijo.

El documento número ^{diez} ~~nueve~~, refiere a la ficha del B.I.C. en cuestión que hoy tratamos, denominado "Dolmen de Cubillejo". Dicho bien se encuentra registrado en el inventario arqueológico municipal de Mambrillas de Lara, término de Cubillejo, el cual le da su nombre, que entendemos erróneo y por el que instamos su modificación.

En sus datos identificativos, podemos comprobar como la localidad y municipio dónde se dice se encuentra, son los anteriormente citados, lo que es evidente y es razón de este recurso. En el apartado localización, ésta ya no es tan evidente, por difusa, rezando al tenor literal siguiente:

" Saliendo del casco urbano de Cubillejo en dirección SO, se reconocen unos 125 m por la carretera a Cubillejo del César, hasta llegar al camino de

Cobarrubias, que sale en dirección S y por el que se avanza unos 1900 m hasta llegar al límite con el término municipal de Mecerreyes, localizándose el dólmen en este límite".

Por la ubicación y localización señaladas, parece desprenderse que dicho bien arqueológico se encuentra en Cubillejo, rayano el término de Mecerreyes.

En la misma ficha, acudimos a su Anexo I-A (documentación planimétrica) escala 1:25.00.

Consistente éste en un mapa de situación del bien descrito, verificamos que, el lugar que es marcado por esta Administración es, justamente, el límite administrativo de ambos municipios (Cubillejo – Mambrillas de Lara – y Mecerreyes). La marca empleada es gruesa (un punto negro) que, dada la escala del mapa, impide ver o apreciar – de existir – la ubicación exacta del dolmen al presunto lugar de Cubillejo.

Véase que dicho punto, sobre la linde, queda exactamente a la izquierda del denominado "camino" que cruza ambos municipios, denominado "de Covarrubias" al término de Cubillejo, entre los "Barrancones" y el "Prado Sereño".

Empero lo anterior, acudimos ahora al documento ^{once}~~diez~~ de los aportados en el presente.

Este documento es otra ficha, ahora relativa a otro bien igualmente merecedor de protección por su interés cultural, y por tanto, también registrado en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, pero ahora referente al término de Mecerreyes. Se trata del yacimiento o túmulo de Nebrolancho.

Y este bien no nos es de interés a la causa que se reivindica, si no, por el contrario, al mismo anexo (I-A) planimétrico que contiene, el que, por su situación, debemos comparar al anteriormente referido.

En primer lugar, diremos que dicho bien se encuentra a escasos metros al sur del lugar en el que se sitúa el dólmen de "Cubillejo", por lo que ambos mapas coinciden en gran medida. Y éste es el extremo por el que nos interesa resaltar y traemos a colación este documento de la propia Dirección General.

Decíamos que, en el documento anterior, nueve, referido a la localización del dólmen de "Cubillejo", por la menara de señalización en el mapa anexo, no era apreciable la ubicación del bien en el mismo.

Ahora bien, en este documento diez, a su anexo, y por coincidencia de proximidad, podemos localizar el mismo lugar del dólmen interesado, ahora sin marca que lo cubra. Obsérvese cómo, al lugar en el que se encontraba el citado *punto negro* para el dólmen de "Cubillejo", se detalla la palabra "dolmen", siendo éste señalado en su ubicación exacta con tres puntos (ahora pequeños) en formación triangular. Marcamos en el documento adjunto lo anterior con un círculo amarillo translucido para una mejor ilustración.

Puede observarse, sin ambages ni géneros de duda, cómo dicho dolmen se halla situado, íntegramente, dentro del término municipal de Mecerreyes, al sur de su linde administrativa, colindante con Cubillejo, pero apartado de éste.

Por tanto, la situación del dólmen, mal llamado de Cubillejo, y que obra según los datos observados, en los propios archivos de esta Administración, coincide con los documentos planimétricos, geográficos y fotográficos oficiales que por el presente se han aportado, acreditando en Derecho el fondo de nuestra solicitud.

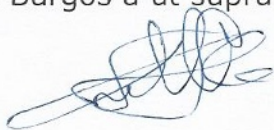
SÉPTIMO.- Verificado lo anterior, y desconociendo los datos, bases e informes, en los que esta Administración se basa (o dice basar) para oponer y argumentar su negativa a resolver la solicitud de esta parte, - y de la que *no ha sido partícipe* -, entendemos, a salvo la información de Castastro sea incorrecta y así se acredite -incluso la propia comprobada en el inventario de esta Administración - deberá procederse por esta Consejería a dictar resolución acorde con nuestra petición, coincidente con la realidad catastral y sus propios archivos, rectificando el manifiesto error acreditado, por lo que, siendo invocables las palabras del Procurador del Común consistentes en que *".... la Consejería de Cultura y Turismo no puede obviar una cuestión que afecta a la localización de un bien de interés cultural...."*, obligación que le es propia conforme a su ley reguladora, consecuentemente, acuerde estimar el presente recurso en los términos que a continuación se indican.

En su virtud,

SOLICITO, tenga por presentado el presente escrito, y a su tenor, por interpuesto RECURSO DE ALZADA ante esta Consejería competente, sea acordado en conformidad con lo vertido en el cuerpo de este escrito, y en su consecuencia, dicte resolución por la que se acuerde:

- La corrección en el contenido del Registro de Bienes de Interés Cultural de esta Comunidad de Castilla y León, por la cual se identifique el bien expresado como sito en el municipio de Mecerreyes.
- Igualmente la corrección en el contenido de dicho Registro, respecto de la denominación de dicho bien, a favor de la de "Dolmen de Mazariegos" o, en su defecto, "Dolmen de Dominustecum", por ser éste el lugar de su correcta ubicación y nombre el pago en el que se encuentra.
- Así mismo, sea incluido dicho bien, por su carácter arqueológico, en la próxima actualización del inventario arqueológico del municipio de Mecerreyes.
- Y finalmente, en los términos anteriores, sea rectificada la información ofrecida sobre el citado bien y su ajuar, en el Museo de Burgos, para lo cual esta Consejería, en su competencia, siendo la Junta de Castilla y León gestora del citado museo, acuerde las diligencias necesarias a dicho fin.

En Burgos a ut supra.



Fdo.- SALVADOR ALONSO DE MARTIN

Para cualquier comunicación ruego contacten a través del siguiente nº de teléfono:



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*Procurador del Común
de Castilla y León*

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta
y Relaciones con las Cortes**

**Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, Nº 1
47071 - VALLADOLID**

**PROCURADOR DEL COMUN
DE CASTILLA Y LEÓN**

FECHA: 08/03/2010
NUMERO SALIDA: 201002984S

León, a 5 de marzo de 2010

Expediente: 20092009

Asunto: "Dolmen de Cubillejo" / Resolución

Centro directivo: Consejería de Cultura y Turismo

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo de una queja en la que se hace alusión al "Dolmen de Cubillejo", declarado Bien de Interés Cultural, y cuyo emplazamiento, según el catálogo publicado por la propia Consejería de Cultura y Turismo, está en el municipio de Lara de los Infantes (Burgos).

Según manifestaciones del autor de la queja, dicho Dolmen se encuentra en el Municipio de Mecerreyes, habiéndose aportado a la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales una serie de documentación que lo demuestra, entre la que se encuentran datos catastrales, el mapa topográfico del Instituto Geográfico Nacional y el Acta de deslinde entre los Municipios de Mambrillas de Lara y Mecerreyes de 1910.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*Procurador del Común
de Castilla y León*

El supuesto error afecta, según el contenido de la queja, tanto a la ubicación como a la denominación del Dolmen que viene utilizándose ("Sepulcro de corredor de Cubillejo de Lara"), por lo que se ha solicitado a la Consejería de Cultura y Turismo:

- La correcta identificación, localización y denominación del monumento y yacimiento arqueológico en el Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- La inclusión del yacimiento en la próxima actualización del Inventario Arqueológico del Municipio de Mecerreyes, al que pertenece el despoblado de Mazariegos, donde se encuentra dicho yacimiento.
- La modificación de la información ofrecida sobre el Dolmen y su ajuar en el Museo de Burgos, así como que se ponga en conocimiento de los investigadores la oportuna corrección.

Con relación a estas pretensiones, según el escrito dirigido por el Servicio Territorial de Burgos a los solicitantes, de fecha 14 de enero de 2008, se habría dado traslado de las mismas a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al tratarse de un Bien de Interés Cultural, pero sin que dichos solicitantes hubieran obtenido ninguna otra respuesta a la fecha de la presentación de la queja; si bien, en el mismo escrito se señaló que se había procedido a la corrección de los datos en el Inventario Arqueológico Provincial, y al traslado de la ficha actualizada al Ayuntamiento de Mecerreyes.

La información que al respecto nos ha ofrecido la Consejería de Cultura y Turismo, con ocasión de la información solicitada por esta Procuraduría sobre la queja, se limita a indicarnos que, el pasado 24 de noviembre de 2009, miembros de la Asociación para el desarrollo de Tierras de Lara fueron recibidos por el Director General de Patrimonio Cultural, para tratar, entre otros temas, de la reivindicación de la ubicación del "Dolmen de Cubillejo"; así como que se remitiría a quienes han planteado dicha reivindicación una carta por parte de la Dirección General de Patrimonio,



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*Procurador del Común
de Castilla y León*

señalando que la misma no puede tomar una decisión sobre la necesidad o no de corregir la ubicación del yacimiento arqueológico de referencia en sus bases de datos.

El motivo en el que se funda dicha medida es que existen datos contradictorios. Por un lado, con apoyo del Alcalde de Mecerreyes, se pretende ubicar el Dolmen en este término municipal. Por otro lado, la Alcaldesa de Mambrillas de Lara ha alegado que el Dolmen se encuentra en un terreno rayano a Mazariegos (Mecerreyes), pero incluido en el término municipal de Cubillo de Lara, aportando diferentes documentos catastrales, deslindes y situación actual de los mojones sobre el terreno.

Conforme al artículo 49 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, previsto en el artículo 14 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, tiene por objeto la anotación e inscripción de los actos que afecten a la identificación y localización de los Bienes de Interés Cultural. El artículo 52 del mismo Reglamento concreta, entre los extremos que debe contener la inscripción de los Bienes de Interés Cultural, la *"descripción detallada del bien con los datos literales y gráficos necesarios para su correcta identificación, localización y en el caso de inmuebles, la delimitación del entorno y emplazamiento, así como partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles, si los hubiere"*.

De este modo, la Consejería de Cultura y Turismo no puede obviar una cuestión que afecta a la localización de un Bien de Interés Cultural, y considerar que es algo que corresponde dilucidar entre las partes que mantienen un distinto emplazamiento del Dolmen. Así, por ejemplo a través de una consulta al Catastro, la Administración autonómica debería comprobar si existe un problema de deslinde entre Municipios, o, si, simplemente, se trata de comprobar que el punto exacto en el que se encuentra el Dolmen pertenece a una u otra localidad de manera indubitada.

Si no existiera un problema de deslinde, la decisión de la Consejería de Cultura y Turismo habría de estar sustentada en el verdadero emplazamiento del Dolmen, esté éste en un Municipio u otro. En otro caso, el problema del deslinde habría de ser



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*Procurador del Común
de Castilla y León*

resuelto previamente por los procedimientos previstos al efecto, siendo ajena la Consejería de Cultura y Turismo a los mismos. Sin embargo, abstenerse sin más a valorar la controversia, en tanto sea resuelta por las partes, sin llevar a cabo una comprobación de la naturaleza de tal controversia, resulta insatisfactorio.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar a la Consejería de Cultura y Turismo que:

- **En función de las competencias atribuidas por la Ley de Patrimonio de Castilla y León, en cuanto al registro de los Bienes de Interés Cultural, y, en particular, en cuanto a la localización de dichos Bienes, debería llevar a cabo las actuaciones de comprobación del correcto emplazamiento del "Dolmen de Cubillejo", a través de la información que pueda ofrecer el Catastro y cuanto organismos se estimen pertinentes; y, en su caso, proceder a la correspondiente rectificación del emplazamiento de dicho Dolmen.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique la aceptación o el rechazo motivado de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución, modificada por la Ley 11/2001, de 22 de noviembre.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Doc. 2

León, a 4 de agosto de 2010

D. J. Salvador Alonso de Martín

PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

**09346 – Mecerreyes
(BURGOS)**

FECHA: 04/08/2010
NUMERO SALIDA: 201009918S

Estimado Sr:

Hemos recibido comunicación de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se rechaza la Resolución emitida por esta Procuraduría el 5 de marzo de 2010, en el curso de la tramitación del expediente **20092009**, de cuyo contenido ya le dimos traslado en su momento.

En concreto, se nos indica que dicha Consejería conoce la ubicación del "Dolmen de Cubillejo", dotando al mismo de la correspondiente protección, pero que corresponde a los Ayuntamientos implicados dirimir el problema de deslinde de sus municipios, para establecer el término municipal en el que se encuentra el Dolmen.

También se nos ha indicado que, tanto desde la Dirección General de Patrimonio Cultural como desde el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, se han realizado todas las actuaciones posibles en orden a comprobar el emplazamiento correcto (investigación catastral, estudio de la documentación obrante en esa Administración, análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Mecerreyes y por el de Mambrillas de Lara, y estudio de planimetría y ortofotografía sobre diferentes tipos de soportes digitales.

Aunque las Administraciones están obligadas a proporcionar al Procurador del Común la información que éste les requiera, las indicaciones que formula a las citadas Administraciones para la mejor salvaguarda de los derechos de los ciudadanos no son de obligado seguimiento para éstas, que pueden entender que concurren factores que, desde su perspectiva, justifican no aceptar la Resolución concreta que el Procurador del Común ha formulado.

Ello no obstante, el art. 31.1b) de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, establece que el Procurador del Común de Castilla y León presentará anualmente a las Cortes un informe de sus



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

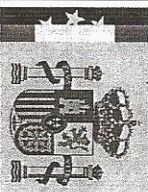
actuaciones en el que deberá hacer constar las quejas ya investigadas con el resultado obtenido.

En consecuencia se procede al archivo del presente expediente, aprovechando la ocasión para transmitirle un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTRO

Sede Electrónica
del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

09213A0130032600000B

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
Polígono 13 Parcela 326	
DOMINIUM. MECERREYES (BURGOS)	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Labor o Labradío seco 05]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
100,000000	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

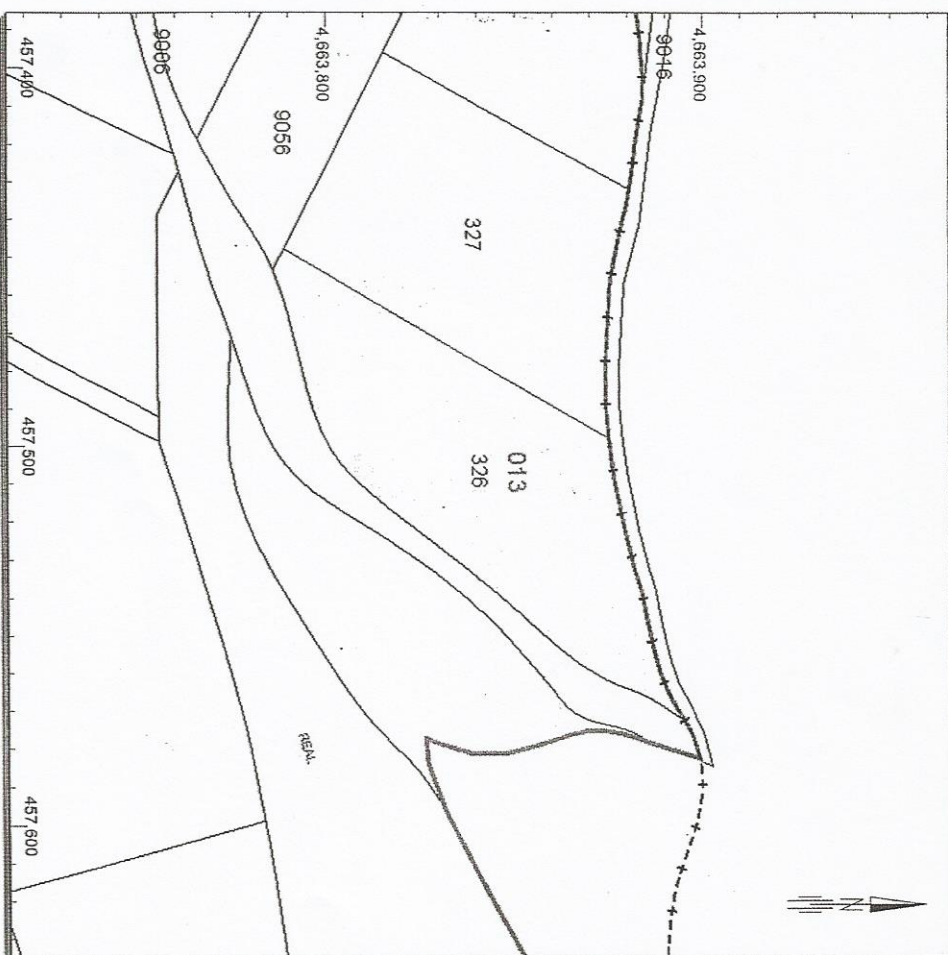
SITUACIÓN		
Polígono 13 Parcela 326		
DOMINIUM. MECERREYES (BURGOS)		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
--	5,096	--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de MECERREYES Provincia de BURGOS

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

457.600 Coordenadas UTM, en metros.

457.600
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Jueves, 17 de Marzo de 2011

DOC.4



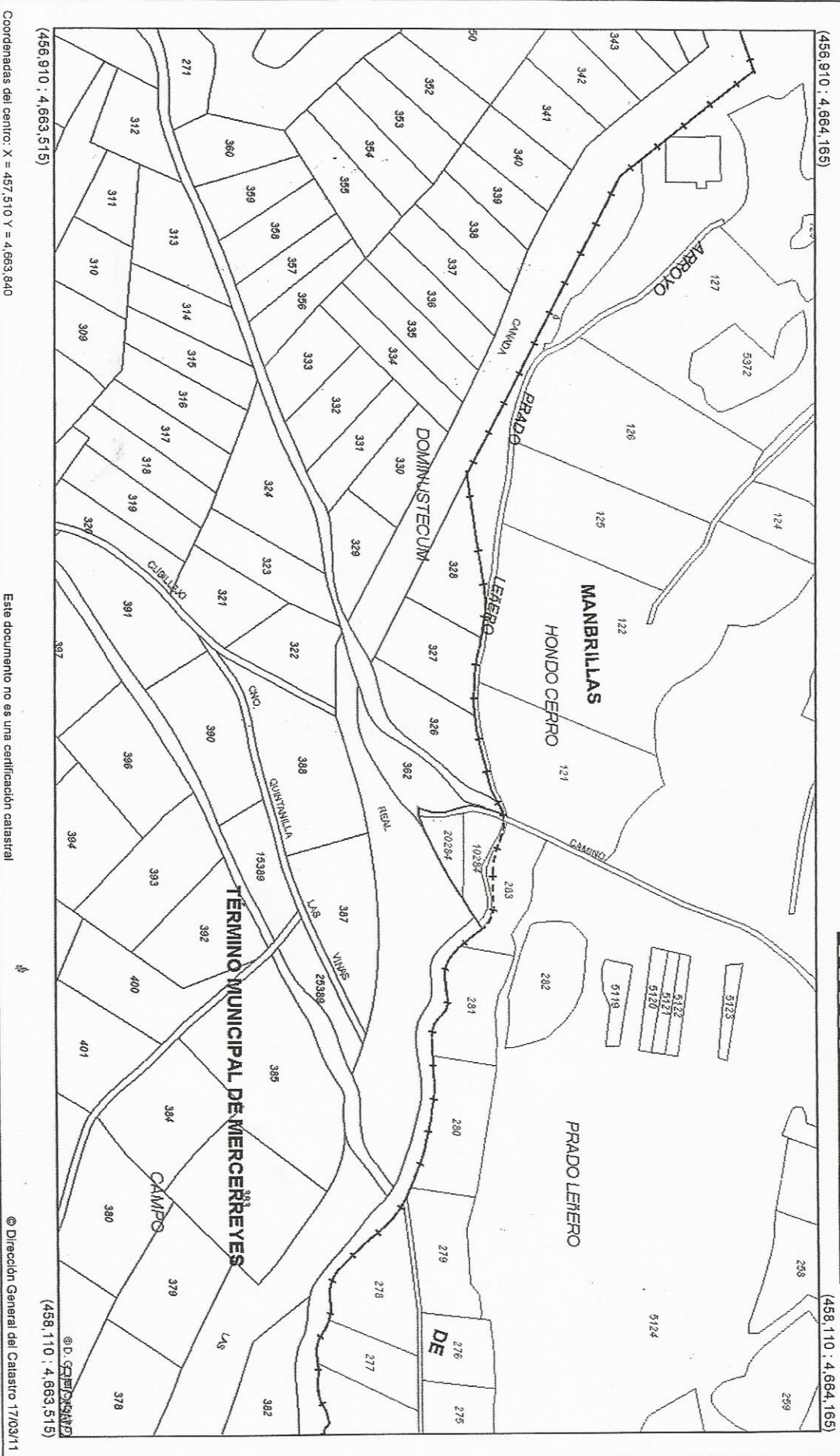
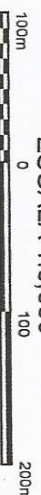
MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Sede Electrónica del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Provincia de BURGOS
Municipio de MECERREYES
Proyección: U.T.M. Huso: 30
ESCALA 1:5,000



Coordenadas del centro: X = 457,510 Y = 4,663,840

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 17/03/11

(456,910 ; 4,663,515)

(458,110 ; 4,663,165)

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Sede Electrónica del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Provincia de BURGOS

Municipio de MECERREYES

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:4,000



(457,008; 4,663,724)

(457,968; 4,663,724)

Coordenadas del centro: $X = 457,488$ $Y = 4,663,984$

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 17/03/11



Sede Electrónica del Catastro
CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Provincia de BURGOS
Municipio de MECERREYES
Proyección: U.T.M. Huso: 30

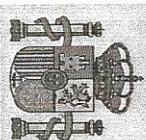
ESCALA 1:1,000



Coordenadas del centro: X = 457,510 Y = 4,663,840

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 17/03/11



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Sede Electrónica del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Provincia de BURGOS
Municipio de MECERREYES

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:600



(457,477 ; 4,663,907)

(457,621 ; 4,663,907)

(457,477 ; 4,663,829)

(457,621 ; 4,663,829)

Coordenadas del centro: X = 457,549 y = 4,663,893

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 17/03/11

En Burgos a 28 de marzo de 2011.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO UNICO C_EDUCACIÓN Y
C_CULTURA Y TURISMO

Entrada Nº. 20110830006413
29/03/2011 12:16:05

**A LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO DE CASTILLA Y
LEON**

(Avda. Monasterio Nuestra Sra. De Prado s/n – 47014 Valladolid)

Yo, SALVADOR ALONSO DE MARTIN, con DNI
domiciliado en Mecereyes, y designando a efecto de
notificaciones el sito en ante esta
Dirección General expongo y D I G O:

Que en las facultades de gestión y administración que sobre el Registro de Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) ostenta esta Dirección General a la que me dirijo, las cuales fueron conferidas por Decreto 37/2007 aprobando el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en desarrollo de la Ley 12/2002 de 11 de Julio, y en aplicación del art. 54 del precitado Reglamento, por su carácter público, sea expedido, y así entregado a este solicitante, atenta certificación acreditativa a la ficha y extremos relativos al bien calificado como de interés cultural, con exclusión de los relacionados a su titularidad y situación jurídica y obrante en dicho Registro, que a continuación se cita:

- **Dolmen (sepulcro de corredor) de Cubillejo de Lara (Burgos)**

En su virtud,

SOLICITO, sea acordado en conformidad con lo vertido en el cuerpo de este escrito.

Fdo.- SALVADOR ALONSO DE MARTIN

Para cualquier comunicación ruego contacten a través del siguiente nº de teléfono:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

**BLANCA RUIZ PANIAGUA, JEFA DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL,**

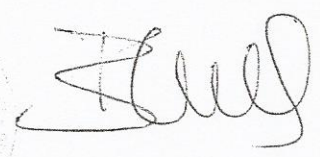
CERTIFICA:

De acuerdo con los datos obrantes en esta Sección, que el dolmen de Cubillejo de Lara (Burgos), es un bien de interés cultural declarado, por ministerio de la Ley 16/85, de 25 de julio de Patrimonio Histórico Español, artículo 40.2.

En consecuencia, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el dolmen de Cubillejo de Lara, tiene la consideración de bien declarado de Interés Cultural.

Dado su carácter de declaración genérica, no consta expediente de declaración individualizada de dicho bien.

Y para que conste, a petición del interesado, firmo la presente certificación en Valladolid a 18 de abril de dos mil once.





**Junta de
Castilla y León**

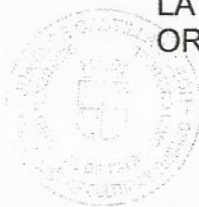
Consejería de Cultura y Turismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO UNICO C EDUCACIÓN Y
C CULTURA Y TURISMO

Salida Nº. 20110820007141
20/04/2011 13:40:21

Adjunto remito certificado expedido por la Jefe de Sección de Protección,
de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativo al dolmen de Cubillejo
de Lara (Burgos).

Valladolid, a 19 de abril de 2011
LA JEFA DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN



Fdo.: Silvia Escuredo Hogan

D. SALVADOR ALONSO DE MARTÍN



Junta de
Castilla y León

Municipio: MAMBRILLAS DE LARA
Localidad: CUBILLEJO

Nombre: DOLMEN DE CUBILLEJO

1. LOCALIZACIÓN

Yacimiento

Accesos:

Saliendo del casco urbano de Cubillejo en dirección SO se recorren unos 125 m por la carretera a Cubillo del Cesar, hasta llegar al camino de Cobarrubias, que sale en dirección Sy por el que se avanzaran unos 1900 m hasta llegar al límite con el término municipal de Mecerreyes, localizándose el dólmen en este límite.

Hoja M.T.N.: Nombre: CAMPOLARA Esc. 1/25.000 Número: 277- I

Coordenadas: 42° 7' 30" -- 3° 30' 49" Altitud: 1020 m.

Fotografía aérea: Esc. 1/ 0 Pasada: Fotografía: Fecha:

2. ATRIBUCIÓN CULTURAL Y TIPOLOGÍA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Posible	Extensión
Neolítico	☒	☐	0,00 Has
Campaniforme	☒	☐	0,00 Has

Tipología
Lugar funerario: Monumento/Dolmen

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas
Horquilla fluvial

Indicios Visibles
Tumulo

Entorno
Cultivos herbáceos

Extensión: 0,00 Has

Comparte superficie con otros términos municipales:



Descripción general

El dólmen se localiza sobre un espigón formado por la confluencia de los arroyos de San Martín y Prado Leñero. Este espigón se encuentra en una zona ligeramente destacada desde la que se domina un espacio relativamente amplio del valle del arroyo de San Martín. Los suelos son de textura arenarcillosa, estando dedicados a cultivos cerealísticos. El yacimiento se manifiesta en superficie por la presencia de varios ortostatos de piedra caliza y de conglomerado que conforman la cámara y el pasillo.

Geomorfología y Litología:

Ver descripción general.

4. ACTUACIONES

Tipo de Actuación	Fecha inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	01/11/2002	31/05/2003	Palomino Lázaro, A. L. (ARATIKOS-ARQUEÓLOGOS S.L.)
Excavación	15/06/1970	26/06/1970	Osaba, B.

Sin daños evidentes

Situación urbanística:

Suelo No Urbano

Deterioros:

Fecha	Causa	Responsable

Descripción del deterioro:

--

6. MATERIALES ARQUEOLÓGICOS

En la visita realizada durante la propección no se ha documentado ningún tipo de material arqueológico, aunque en la excavación arqueológica se documentaron escasos restos materiales compuestos por dos fragmentos de cerámica a mano, uno de ellos perteneciente a un vaso campaniforme, decorado con incisiones en zig-zag y trazos paralelos, varias láminas de sílex, dos cuentas de collar y un brazalete de pectúnculo.

Localización: Museo de Burgos

Sigla:

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Fotográfica:

Archivo de Negativos:

Planimétrica:

Escala: 1/0

Archivo:

8. SITUACIÓN LEGAL

Propiedad: Pública

Polígono	Año	Parcelas
3		Excl.

Protección Urbanística:	Normativa	Figura	Fecha	Medio
Incoacción Monumento:				
Declaración Monumento:				

9. ELABORACION FICHA

Arqueólogo: Santamaría González, J.E.

Fecha: 24/01/2003

10. BIBLIOGRAFIA

Cita
OSABA, B.; ABÁSOLO, J.A.; URIBARRI, J.L. y LIZ, C. (1971): "El dolmen de Cubillejo de Lara de los Infantes (Burgos)". N. A. H. XV. Madrid, 111-123.
DELIBES, G. y ROJO, M. (1989): "En torno al origen del foco megalítico de la Meseta: de nuevo el sepulcro de Cubillejo de Lara", BSAA, LIV. Valladolid, 5-21
ABÁSOLO, J.A. y GARCÍA ROZAS, R. (1980): Carta Arqueológica de la Provincia de Burgos. Partido Judicial de Salas de los Infantes. Burgos.
ANDRÉS ORDAX y ABÁSOLO, J.L. (1982): La ermita de Santa María. Quintanilla de las Viñas (Burgos). Burgos.
ARNAIZ, M.L.; RODRÍGUEZ MARCOS, J.A. y ROJO, M. (1993): "El Arte Prehistórico Burgalés", Historia de Burgos 16, desde los orígenes hasta nuestros días, Tomo 1, Desde los orígenes al año 1000. Burgos, 51-62
DELBES, G. y ESPARZA, A. (1985): "Neolítico y Edad del Bronce", Historia de Burgos I, Edad Antigua. Burgos 117-177
MOURE, J.A. (1985): "El Paleolítico y el Arte Rupestre en Burgos", Historia de Burgos I, Edad Antigua. Burgos 85-114

DESCRIPCIÓN GENERAL.

El sepulcro de Cubillejo es un dolmen de corredor, que presenta una cámara poligonal de tendencia circular de unos 5 m de diámetro, delimitada por 12 grandes ortostatos de caliza y conglomerado de diferentes alturas alguno de los cuales sobrepasa los 2 m, y por un corredor, orientado al E, de aproximadamente 10 m de longitud, definido por un pasillo flanqueado por 6 piedras a cada lado que disminuyen en altura desde la entrada a la cámara. Esta cámara se encuentra rodeada por un peristalito formado por 14 bloques. El espacio que hay entre el peristalito y la cámara se encuentra relleno de piedras.

El primer ortostato del lado S del corredor presenta una serie de grabados compuesta por dos équidos y un ramiforme, que actualmente casi no se distinguen debido a la suciedad y a los líquenes que han ido cubriendo la piedra y que enmascaran estos grabados. Según Arnaíz, Rodríguez Marcos y Rojo los caballos están dibujados mediante "un trazo horizontal del que salen dos apéndices a modo de orejas y cuatro verticales que representan el cuerpo y pastas, respectivamente" (1993: 59-60)

Este monumento funerario fue excavado en 1970 por Basilio Osaba, quién junto con Abásolo, Uribarri y Liz, escribe un artículo en el que describe el dolmen y los escasos materiales recuperados (Ver apartado de Materiales Arqueológicos) (1971: 111-131).

Este dolmen sirve de mojón entre los términos municipales de Mambrillas de Lara y Mecerreyes.



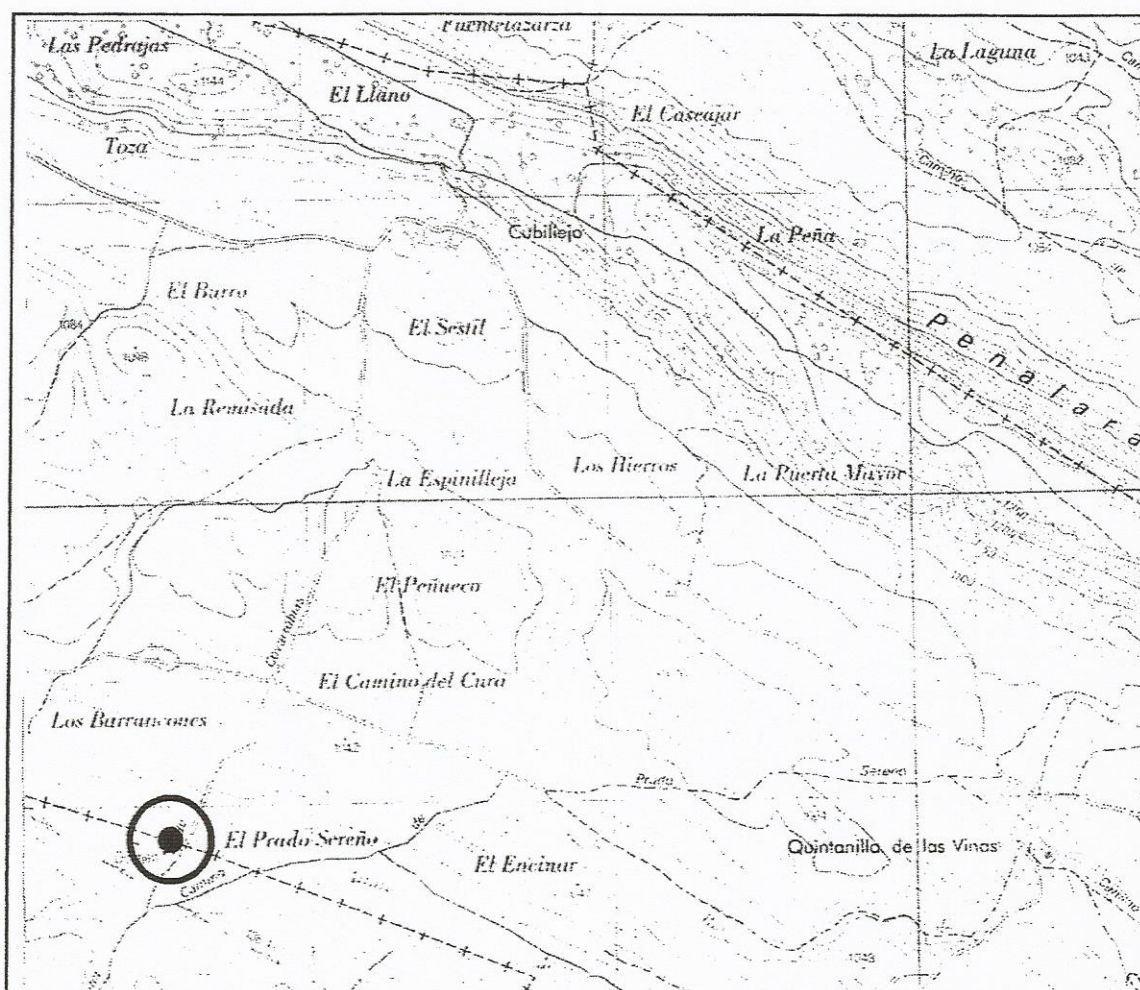
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia: BURGOS
Municipio: MAMBRILLAS DE LARA
Localidad: CUBILLEJO DE LARA
Yacimiento: DOLMEN DE CUBILLEJO

ANEXO I-A

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA: M.T.N.



ESCALA APROXIMADA 1:25.000



Junta de
Castilla y León

Provincia: BURGOS

Municipio: MECERREYES

Localidad: MECERREYES

DOC. 11

Nombre: NEBROLANCHO

1. LOCALIZACIÓN

Yacimiento

Accesos:

Saliendo del núcleo urbano de Mecerreyes en dirección NO por la carretera BU-901, se recorrerán unos 5.000 m hasta llegar a Cuevas de San Clemente, desde esta localidad se tomará la carretera N-234 en dirección SE y se avanzarán unos 4.000 m, llegando a las ruinas de Mazariegos. A partir de aquí se tomará un camino que sale justo antes del PK 461 en dirección NE, recorridos 350 m se bifurca, siguiendo por el camino más meridional, tras avanzar unos 600 m se localiza otra bifurcación, tomándose el camino más meridional y tras recorrer unos 400 m se localiza el yacimiento, inmediatamente al N de este punto.

Hoja M.T.N.:

Nombre: CAMPOLARA

Esc. 1/25,000

Número: 277- I

Coordenadas: 42° 7' 2" - 3° 30' 35"

Altitud: 1040 m.

Fotografía aérea:

Esc. 1/

0

Pasada:

Fotograma:

Organismo:

Fecha:

2. ATRIBUCION CULTURAL Y TIPOLOGIA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Possible	Extensión
Neolítico	☐	☒	0.00 Has
Calcolítico	☐	☒	0.00 Has

Tipología
Lugar funerario: Monumento/Dolmen

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas	Indicios Visibles	Entorno
Loma/colina.Ladera	Tumulo	Cultivos herbáceos Monte bajo

Extensión: 0.00 Has

Comparte superficie con otros términos municipales: ☐

Descripción general

El túmulo de Nebrolancho se sitúa en una amplia vega entre la Sierra de Mambias y la Peña de Lara. El pago en concreto se denomina Campo Largo y se encuentra en la ladera NE de una destacada colina, que forma parte de la línea de altos situada inmediatamente al N de la Sierra de las Mambias. Al N del yacimiento discurre el arroyo de Juan Berrosa y al S el de Nebrolancho, ambos subsidiarios del arroyo de la Renovilla, que a su vez desemboca en el de San Martín o San Juan.

El yacimiento se manifiesta en superficie por la presencia de abundantes bloques de piedra caliza de gran tamaño que componen la estructura del túmulo. Presenta una forma trapezoidal con unos 40 m de largo y entre 12 y 17 de ancho y tiene una orientación E-O.

Geomorfología y Litología:

Ver descripción general.

4. ACTUACIONES

tipo de Actuación	Fecha Inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	01/09/2001	31/12/2001	Palomino Lázaro, A. L. (ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S. L.)

Dañado Situación urbanística: Suelo No Urbano

Deterioros:

Fecha	Causa	Responsable
	Camino	

Descripción del deterioro:

El túmulo está afectado por el camino de los Cerritos que lo corta ligeramente por su lado N.

6. MATERIALES ARQUEOLÓGICOS

No se han documentado materiales asociados a este yacimiento.

Localización:

Sigla:

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Fotográfica:

Archivo de Negativos:

Planimétrica:

Escala: 1/0

Archivo:

8. SITUACIÓN LEGAL

Propiedad: Desconocida

Polígono: Año Parcelas

	Normativa	Figura	Fecha	Medio
Protección Urbanística:				
Incoacción Monumento:				
Declaración Monumento:				

9. ELABORACION FICHA

Arqueólogo: Sáinz Varona, Félix Angel

Fecha: 07/11/2001

10. BIBLIOGRAFIA

Cita:
ALONSO DE MARTIN, J. S. (1997): "Primeras noticias sobre el hallazgo en Mazariegos del túmulo de Nebrolancho", Mecerreyes 57. pp. 8-30



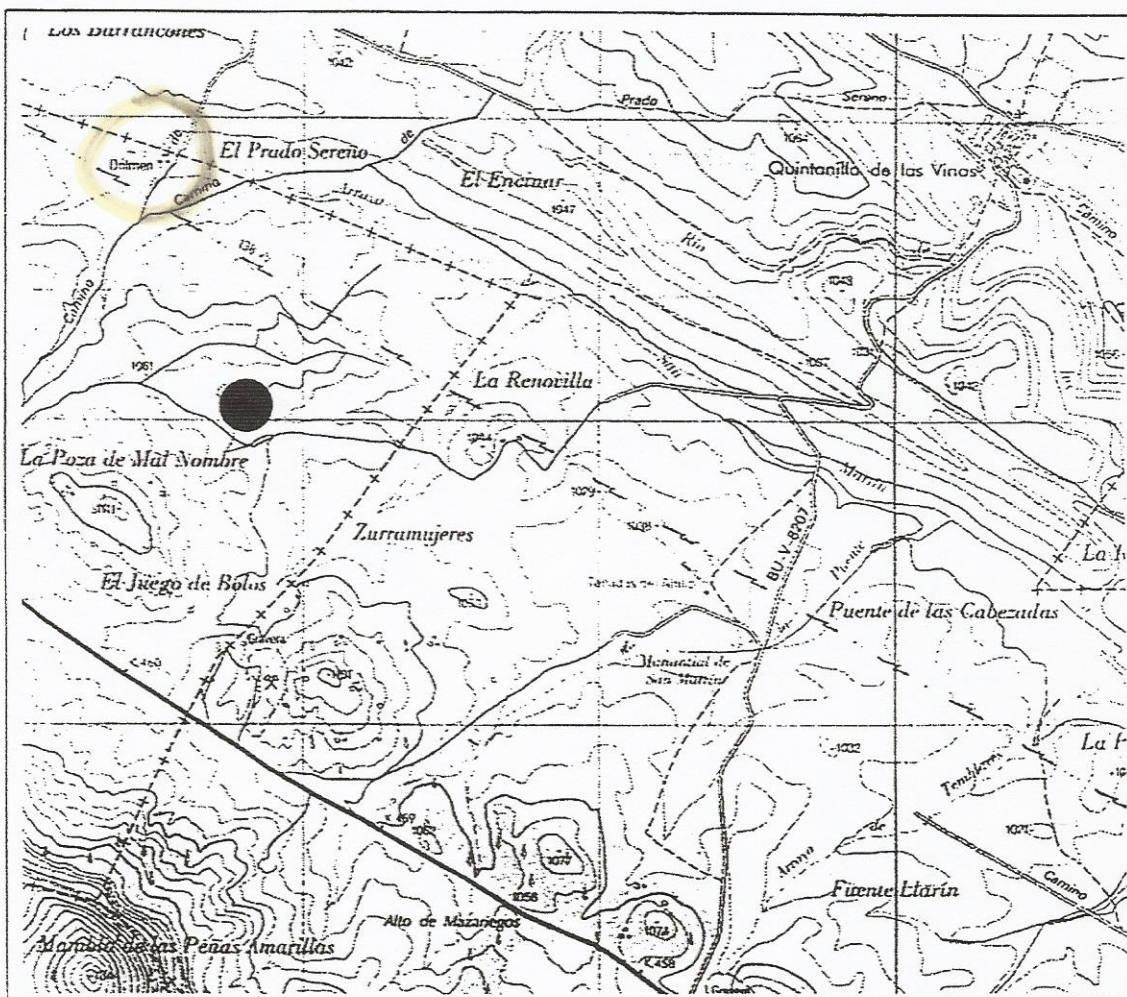
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia: BURGOS
Municipio: MECERREYES
Localidad: MECERREYES
Yacimiento: TÚMULO DE NEBROLANCHO

ANEXO I-A

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA: M.T.N.



ESCALA APROXIMADA 1:25.000